

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

CIRCULAR C.G.P. N° 04/2011

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

REFERENCIA: PRESENTACION DE FORMULARIOS E INFORMACION
SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y
RECURSOS AL 31/12/2011.-

DIRIGIDA A :

- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P.N. Pablo Daniel Fadel.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Subsecretarios de quienes dependen los respectivos Servicios Administrativos Financieros o Funcionarios autorizados, mediante acto Administrativo de autoridad competente, a suscribir las Ordenes de Pago.
- ◆ Sres. Titulares de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo normado por la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, las Leyes N° 4952, N° 4980 y N° 5040 modificatorias de dicho instrumento legal, el Decreto Acuerdo N° 907, de fecha 23 de Junio de 1998, el Decreto Acuerdo N° 1211, de fecha 05 de Agosto de 1998, y la Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1998; y considerando que:

- *El Artículo 77°, inciso g), de la Ley N° 4938, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110° inciso 3) y Artículo 149° inciso 6) de la Constitución Provincial.*
- *El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 31 de Mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.*

- El Artículo 78° de la Ley N° 4938 dispone que: **“A los efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio fenecido, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, remitirán a Contaduría General, dentro de los dos (2) meses de concluido el ejercicio financiero, los estados contables de la gestión, en la forma que fije la reglamentación; ello sin perjuicio de la remisión periódica de la información durante el transcurso del ejercicio. Su incumplimiento será considerado como falta grave”.**

Asimismo, el Artículo 78° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98 dispone que **“la remisión de los estados contables a que hace referencia el Artículo 78° de la Ley N° 4938, por los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, se realizará de conformidad a las instrucciones que al respecto establezca la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA”.**

Esta CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, comunica a Ustedes que deberán observar la normativa que a continuación se detalla para:

➤ **GASTOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Constituyen la deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada ente contable. Los saldos se cancelarán en el ejercicio siguiente, de acuerdo a las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del Artículo 47° de la Ley N° 4938, que establece: **“Los gastos devengados y no pagados al 31 de Diciembre de cada año calendario se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada”.**

➤ **GASTOS REGISTRADOS COMO COMPROMISOS, NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Si al cierre del Ejercicio Financiero 2011 existiesen gastos registrados como compromisos, no devengados, los mismos deberán ser apropiados como compromisos del ejercicio 2012, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio y los saldos de las cuotas de compromisos asignadas para el primer trimestre/2012.

Conforme a lo establecido por el tercer párrafo del Artículo 47° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, **“Los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior”.**

Sobre la base de lo antes expuesto, se deberá cumplimentar las instrucciones que seguidamente se especifican:

PRESENTACION DE FORMULARIOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA recibirá por la vía de rutina, y conforme a los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos y formularios C-42 "Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria, **referido exclusivamente a aquellas operaciones de gastos cuyo devengamiento haya operado hasta el 31/12/2011, y por ende correspondientes al ejercicio 2011**, emitidos por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces, para el trámite correspondiente de registro de sus operaciones.

FORMULARIO	PLAZO
C-35	23 de enero de 2012
C-41	23 de enero de 2012
C-42	23 de enero de 2012
C-43	23 de enero de 2012
C-55	23 de enero de 2012
C-75	23 de enero de 2012

PRESENTACION DE FORMULARIOS DE EJECUCION DE RECURSOS

Los formularios de Ejecución Presupuestaria y Extrapresupuestaria de Recursos deberán tramitarse y registrarse hasta las fechas que seguidamente se indican:

FORMULARIO C-10	PLAZO
Regularización	23 de enero de 2012
Resumen Mensual	23 de enero de 2012
Corrección	23 de enero de 2012
Rectificación	23 de enero de 2012
Recaudación	04 de enero de 2012 (Recaudación hasta el 31 de Diciembre de 2011)

Los formularios cuya responsabilidad de confección, proceso y registro corresponda a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberán tramitarse y registrarse en el S.I.P.A.F. hasta el 23 de enero de 2012, con excepción de los Formularios C-10 "Recaudación", cuyo registro deberá efectuarse hasta el día 04 de enero de 2012 (por la recaudación efectuada hasta el 31 de Diciembre de 2011)

FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS

Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, cualquiera sea su fuente de financiamiento, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta el día 31 de enero del año 2012, Rendición de Cuentas de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de Diciembre de 2011.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, procederán a elaborar el formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" y transmitir la información correspondiente, a través del TRANSAF, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 23 de enero del año 2012.

Asimismo, deberán presentar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 31/01/2012, el respectivo formulario C-43 de "Reposición de Fondo Rotatorio" impreso, en original y una copia, incorporado al Expediente a través del cual se realiza el trámite respectivo, el que además deberá contener el formulario de Reposición de Fondo Permanente intervenido por el Tribunal de Cuentas.

Las disponibilidades remanentes del Fondo Permanente o Rotatorio continuarán en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, u Organismo titular del mismo.

El saldo no invertido, como así también, el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Permanente o Rotatorio para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Decreto alguno.

A los fines de posibilitar el registro de los Fondos Permanentes o Rotatorios en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.- correspondiente al Ejercicio 2012, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, u Organismos en los cuales se hayan constituido Fondos Permanentes o Rotatorios, deberán:

- Elaborar el formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" en original y cuatro (4) copias, por el saldo no invertido al 31/12/2011 y transmitir la información en el S.I.P.A.F. 2012, a través del TRANSAF, a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su confirmación por parte de la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera.*
- Elaborar el Formulario C-43 de "Ampliación de Fondo Rotatorio", luego que la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, haya procedido a confirmar el Formulario C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio" por el saldo no invertido al 31/12/2011, por el monto total de las inversiones realizadas hasta el último día laborable del mes de diciembre de 2011, es decir, por el importe de las rendiciones presentadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, más los importes pendientes de reposición, a esa fecha, por Tesorería General de la Provincia.
*De esta forma, con la emisión de los formularios C-43 de "Creación de Fondo Rotatorio", por el saldo no invertido al 31/12/2011, y de "Ampliación de**

Fondo Rotatorio” por el importe total de los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de diciembre de 2011, rendidos al Tribunal de Cuentas, y pendientes de reposición, a esa fecha, por Tesorería General de la Provincia, quedará registrado, en el S.I.P.A.F. 2012, el importe total del Fondo Permanente constituido oportunamente mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

- *Incorporar los Formularios C-43 de “Creación de Fondo Rotatorio” y de “Ampliación de Fondo Rotatorio”, indicados en los puntos precedentes, al expediente tramitado ante la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con motivo de la Rendición del Fondo Permanente por los gastos realizados hasta el último día laborable del mes de diciembre de 2011. Asimismo, Tesorería General de la Provincia deberá anexar a dicho expediente, los trámites administrativos radicados en ese Organismo y que se encuentren pendientes de reposición al 31/12/2011.*

A su vez, Tesorería General de la Provincia, en el Ejercicio Financiero 2012, deberá efectivizar únicamente el Formulario C-43 de “Ampliación de Fondo Rotatorio” registrado en el S.I.P.A.F. 2012, teniendo en cuenta que el formulario C-43 de “Creación de Fondo Rotatorio” fue emitido por el saldo no invertido al 31/12/2011, que continua en poder de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, u Organismo titular del Fondo Permanente o Rotatorio, respectivo.

FUNCIONAMIENTO DE “CAJA CHICA”

*Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán adoptar las medidas pertinentes para que los responsables de “Caja Chica” cumplieren con lo establecido por el Artículo 69°, inciso b), punto 6, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N°907/98, que dispone: **“El último día laborable del mes de Diciembre de cada año, el/los responsables de la Caja Chica deberán confeccionar y presentar la Rendición de Cuentas de los fondos gastados hasta esa fecha, ante el Servicio Administrativo Financiero u Organismo responsable del Fondo Permanente o Rotatorio a cuyo cargo se haya creado la Caja Chica. El saldo no invertido como así también el monto del reintegro que se opere en consecuencia constituirá la Caja Chica para el ejercicio siguiente, sin necesidad de Resolución alguna”.***

PRESENTACION DE LA INFORMACION DEFINITIVA SOBRE EL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/2011

*La información definitiva sobre el estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos al 31-12-2011, deberá ser presentada indefectiblemente hasta el día **24 de febrero del año 2012**, en los formularios que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, o en aquellos que, habiendo sido diseñados por la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces, incluyan la información solicitada.*

LISTADOS FINALES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011

A efectos de elaborar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2011, se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.- cuya base de datos administra CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, razón por la cual, una vez finalizado el procesamiento de los formularios respectivos, se pondrá a disposición de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del ámbito del Sector Público Provincial No Financiero, los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado el 31-12-2011, los que deberán ser verificados, conciliados y debidamente conformados dentro de los QUINCE (15) días corridos de su puesta a disposición, siendo responsabilidad de su titular el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

En caso de existir discrepancias entre la información existente en la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces y los que surjan del Rector del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. -, aquel deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Dichos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por la autoridad máxima de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el ejercicio 2011, deberán remitirse a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, dentro del plazo señalado precedentemente.

La Falta de conformidad de los listados emitidos por CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, será considerada como tácita aceptación, tomándose como válidos los registros contables que los avalan.

Tanto la falta de conformidad, como las discrepancias que no fueran subsanadas en el plazo antes fijado, serán comunicadas al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades correspondientes.

PRESENTACION DE LA INFORMACION

La información solicitada por la presente Circular correspondiente al Ejercicio 2011, deberá ser presentada dentro de los plazos establecidos precedentemente, en el Departamento Contabilidad dependiente de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

En ningún caso se recibirán entregas parciales de información, o bien que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente. A tales efectos, en el momento de la recepción se verificará la presentación de la totalidad de la información requerida y su contenido global.

La responsabilidad por la información que surge de los Estados y Cuadros requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión, y de su

presentación en tiempo y forma, recaer, en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Director de Administración, Jefe de Servicio Administrativo Financiero o quién haga sus veces y en el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada Servicio Administrativo Financiero.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA podrá devolver, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al de su recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados, comunicando tal situación, si lo considera pertinente, al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

Atentamente.

